

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00430-00

Se deniega la petición realizada por la liquidadora de la Cooperativa Epsifarma en Liquidación, obrante a folios 18 a 22 del cuaderno 2, relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. del P.

Aunado a lo anterior, para la fecha en la cual se decretaron las medidas cautelares (*21 de mayo de 2018*) la demandada no había iniciado el proceso de liquidación (*5 de diciembre de 2018*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00430-00

Se deniega la petición realizada por la liquidadora de la Cooperativa Epsifarma en Liquidación, obrante a folios 82 y 83 del cuaderno principal, relacionada con la entrega de dineros, toda vez que a órdenes de este despacho y para el presente asunto, no existen títulos de depósito judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)